

Quillota, 10 de Abril de 2019.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4078 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°15/2019 de 04 de abril de 2019 de Jefe Unidad de Servicios Operativos a Administrador Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Abril de 2019, mediante el cual solicita que debido a que la Licitación del Proyecto denominado “**REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS, ETAPA 1, COMUNA DE QUILLOTA**”, Código BIP N°30485562-0. Rate RS. Aprobación CORE Acuerdo N°9031/12/2017. Sesión Ordinaria 726 de 11.12.2017, fue transferida al Ministerio de Energía por decisión del Gobierno Regional, a objeto que este se hiciese cargo de su licitación, materia que el Ministerio realizará a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en plazo no conocido, se autorice la Contratación Directa, a la Empresa identificada como VILLEGAS Ingeniería & Servicios, RUT N°77.526.650-3, representada legalmente por su gerente comercial Iván Villegas Zuñiga, por un monto de 450 UTM. Lo anterior, debido a la urgencia y prontitud con que se deben resolver los problemas iluminación, atendiendo a que se debe proveer condiciones de seguridad tanto para la vialidad peatonal y vehicular en la comuna. Se debe considerar que la licitación pública es el procedimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere las 1.000 UTM, salvo que ocurra la aplicación de algunas de las causales de compra que permitan realizar licitación privada o trato directo, de acuerdo a lo establecido por la normativa en su artículos 8° de la ley N° 19.886 y 10 del Reglamento. En cuanto a la procedencia del **trato directo** para la adquisición de esos servicios profesionales, cabe indicar que de acuerdo a la letra m) del número 7 del artículo 10 del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dicha modalidad de contratación es procedente cuando se trata de **servicios especializados inferiores a 1.000 UTM**, de conformidad al artículo 107 del mismo. En tal sentido el inciso segundo del aludido artículo 107 prescribe, en lo que interesa, que excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación idoneidad. Añade, que la resolución fundada que autorice ese trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de información. Además ordena para tales efectos realizar, al menos los trámites que indica. A su turno, el inciso segundo de su artículo 106 prevé que “La resolución que aprueba las bases de licitación o autorice el trato directo, según corresponda, deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio como especializado y las razones por las cuales esas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2019/31 de 25 de febrero de 2019 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$450 UTM (equivalente a \$21.758.850.- aproximadamente) para la Mantención de Alumbrado Público de la Ciudad;
4. Propuesta de Mantención Esporádica de Alumbrado Público – Municipalidad de Quillota;
5. Decreto Alcaldicio N|2795 de 25 de Febrero de 2019 que contrató por Trato Directo el Servicio de Mantención de Alumbrado Público de Quillota, al Técnico Eléctrico Universitario **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, RUT [REDACTED], por un monto de 450 UTM;

6. Oficio Ord N°38 de 06 de febrero de 2019 que Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, en que solicita se contrate un servicio por reparación de luminarias, debido a la urgencia y prontitud con que se deben resolver los problemas iluminación, atendiendo a que se debe proveer condiciones de seguridad tanto para la vialidad peatonal y vehicular en la comuna;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **CONTRATÁSE** por Trato Directo el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de Quillota, a la Empresa identificada como VILLEGAS Ingeniería & Servicios, RUT N°77.526.650-3, representada legalmente por su gerente comercial Iván Villegas Zuñiga, por un monto de 450 UTM, en los siguientes términos:

1.- El valor unitario por reparación de cada luminaria apagada es de \$ 33.000.- más IVA, dicho valor incluye el material de recambio.

2.- Se propone por las dos primeras semanas de mantención, una cuadrilla alta con Camión Hidroelevador y una cuadrilla baja para normalización de circuitos apagados, en jornadas de lunes a viernes en horario de 8:30 a 18:30 hrs., esto con el objeto de levantar de forma rápida la mayor cantidad de puntos apagados, producto de encontrarse sin mantención desde el mes febrero.

Posteriormente a este periodo de puesta en marcha, proponemos 2 jornadas semanales (días a definir) en mismo horario, de 8:30 a 18:30 hrs., con dedicación exclusiva para la Municipalidad de Quillota.

3.- Se solicita un número mínimo de 200 reparaciones mensuales

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales y Secretaría Comunal de Planificación, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN
2. Control Interno
3. Administración Municipal
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. DOM
7. Jefe Unidad de Servicios Operativos
8. Secretaría Municipal.